

4/12/17
27/12/17



Ministerio de Ambiente
y Desarrollo Sostenible



29 DIC. 2017

5-007370

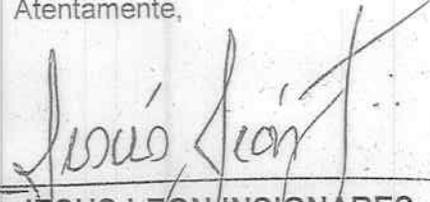
Señor
Luis Hernández Garay
Calle 10 N° 7-34, Barrio Sibarquito, Corregimiento de Sibarco,
Baranoa.- Atlántico.

Ref. RESOLUCION N° 00000945 29 DIC. 2017

Le solicitamos se sirva comparecer a la Subdirección de Gestión Ambiental de ésta Corporación, ubicada en la calle 66 No- 54- 43 Piso 1º, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del acto administrativo antes anotado, de conformidad con lo establecido en el Artículo 68 de la ley 1437 de 2011.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, se surtirá por aviso, acompañado de copia integral del Acto Administrativo, en concordancia con el Artículo 69 de la citada ley.

Atentamente,



JESUS LEON INSIGNARES
DIRECTOR GENERAL (E)

0110-710
Elaboro: Fabiola Andrade. /Supervisor: Dra. Juliette Sleman Chams. Asesora de Dirección (c)

Calle 66 N°. 54 - 43
*PBX: 3492482
Barranquilla- Colombia
cra@crautonomia.gov.com
www.crautonomia.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN N° 00000945

DE 2017

POR MEDIO DE LA CUAL SE ARCHIVA UN EXPEDIENTE 0110-710

El Director General (E) de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A. con base en lo establecido en el Acuerdo 0014 del 1 de diciembre de 2017, expedido por el consejo directivo y en uso de sus facultades legales contenidas en la Ley 99/93, y teniendo en cuenta, el Decreto 2811 de 1974, la Ley 1437 de 2011, el Decreto 1076 de 2015 y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que mediante Auto N° 001429 del 24 de Diciembre del 2014, esta Corporación requirió al Señor Luis Hernández Garay, identificado con cedula de ciudadanía N° 77.009.557 de Valledupar, para que de manera inmediata suspenda las quemas a cielo abierto, e incineraciones de sustancias, residuos y desechos tóxicos peligrosos realizadas en los predios de su propiedad (calle 10 N° 7-34 barrio Sibarquito, corregimiento de Sibarco- Baranoa)

Que el anterior auto fue notificado personalmente el día 13 de Marzo de 2015, al Señor Luis Hernández Garay.

Que mediante oficio radicado en esta entidad bajo el N° 002330 del 19 de marzo de 2015, el Señor Luis Hernández Garay, identificado con cedula de ciudadanía N° 77.009.557, presentó recurso de reposición en contra del Auto 001429 del 24 de Diciembre del 2014, cuya petición fue la revocatoria del auto en mención.

Que posteriormente mediante Auto N° 000288 del 18 de junio de 2015, esta Corporación resuelve recurso de reposición presentado en contra del Auto N°001429 del 24 de Diciembre del 2014 en el sentido de CONFIRMAR en todas sus partes lo señalado en el mismo.

Que con el objetivo de atender queja anónima interpuesta se procedió a realizar visita de inspección técnica originándose informe técnico N° 0001251 del 2 de Diciembre de 2016, en los cuales se señaló:

"ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO:

Finca productiva de cría de Cerdos, Chivos, Gallinas entre otros.

EVALUACION DEL ESTUDIO DE IMPACTO: No Aplica

OBSERVACIONES DE CAMPO:

- *Se realiza visita de seguimiento a la solicitud realizada por los residentes del Corregimiento Sibarquito del Municipio de Baranoa y se evidencia la existencia de una finca productiva en la cual se crían animales tales como cerdos, gallinas, chivos, patos, entre otros.*
- *En el momento de la visita no se evidencian quema de residuos o cualquier otro tipo de materiales.*
- *Informa la persona que atiende la visita, que los residuos (hojas de árboles, ramas, entre otros residuos orgánicos) se utilizan como abonos para el terreno y árboles. Y los algunos otros residuos se disponen con la empresa de aseo.*
- *No se evidencia almacenamiento de residuos metálicos o de plomo.*

De acuerdo a lo observado en la visita técnica se puede concluir

- *En la visita técnica no se observan presencia de materiales metálicos o de plomo.*

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN N° 00000945 DE 2017

POR MEDIO DE LA CUAL SE ARCHIVA UN EXPEDIENTE 0110-710

- El Sr Luis Hernández Garay se encuentra siguiendo lo dispuesto en el Auto 001429 de 2014.

Teniendo en cuenta lo anterior y en consideración a que las presuntas actividades de fundición de plomo, no se observaron dentro del predio, ni se evidencio ningún proceso relacionado con esta actividad, se considera pertinente el cierre del expediente 0110-710.

En mérito de lo anterior, esta Dirección General,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Archívese el expediente N° 0110-710., dadas las consideraciones anotadas anteriormente.

ARTICULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, el que podrá interponerse ante la Dirección General, personalmente y por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación conforme a lo establecido para ello en la ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

29 DIC. 2017

~~JESUS LEON INSIGNARES
DIRECTOR GENERAL (e)~~

EXP N° 0110-710

Proyectó: F. Andrade Contratista / Juliette Sleman Chams, Asesora Dirección General (C)

VRB: Dra. Juliette Sleman Chams, Asesora Dirección General (C)